

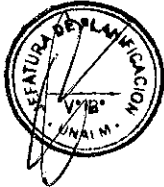


RESOLUCIÓN N° 0431-2017-R-UNALM

La Molina, 19 de julio de 2017

CONSIDERADO:

Que, mediante artículo 1° del Decreto Supremo N°208-2017-EF, se autoriza una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, hasta por la suma de Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles (S/.33'404,435.00) a favor de 36 Pliegos Universidades Públicas, para financiar la contratación de personal docente universitario de pregrado, por el periodo julio – diciembre; del monto antes indicado le corresponde al Pliego 518 Universidad Nacional Agraria – La Molina, la suma de doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles (S/.257,459.00);



Que, mediante el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se exceptúa de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, la contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas, que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación de gobierno de la universidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respectivamente; previa evaluación y validación de las necesidades de dichas nuevas plazas, en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU el Ministerio de Educación, aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017".

Que, el numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 30518, autoriza al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, para financiar las plazas de docentes universitarios creadas y validadas en el presente año fiscal, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley;



Que, mediante artículo 2° numeral 2.1 del Decreto Supremo N°.208-2017-EF determina el procedimiento para la aprobación institucional y estando a las atribuciones conferidas al señor rector;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°.208-2017-EF, dispositivo que autoriza la transferencia de partidas por un monto de doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles (S/.257,459.00), con el fin de financiar la contratación de personal docente universitario de pregrado, por el periodo julio – diciembre, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle.

EGRESOS
 SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Nacional
 PLIEGO : 518 Universidad Nacional Agraria – La Molina
 UNIDAD EJECUTORA : 0001 Universidad Nacional Agraria - La Molina
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0066 Formación Universitaria de Pregrado
 PRODUCTO : 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias
 ACTIVIDAD : 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	En soles
Gasto Corriente	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	257,459
Total, Gasto Corriente	257,459
Total, Actividad	257,459
Total, Producto	<u>257,459</u>
TOTAL, PLIEGO	<u>257,459</u>
RESUMEN A NIVEL PLIEGO	
Gasto Corriente	257,459
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	<u>257,459</u>
TOTAL, PLIEGO	<u>257,459</u>

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Planificación a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Planificación a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





ARTÍCULO 4°.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2, del Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Angel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

mph.



Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR

